



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica

Folio DEXE202500234
28-11-2025

SUSPENDE TEMPORALMENTE INICIO VEDA BIOLÓGICA DEL RECURSO CULENGUE Y EXTIENDE SU VIGENCIA, EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983 y el decreto exento folio DEXE202100085 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el decreto exento folio DEXE202100085, de 2021, de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso culengue ***gari solida*** en el área marítima de la Región de Los Lagos, la que rige durante los meses de diciembre, enero y febrero.

2.- Que, el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.



3.- Que, a través del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 185/2025, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, teniendo en consideración la desfavorable situación económica de los pescadores artesanales de la Región de Los Lagos, el bajo nivel de desembarque del recurso culengue Gari Solida en dicha región, y la solicitud de la Mesa Bentónica de la Región de Los Lagos para suspender la veda biológica, ha recomendado, de manera excepcional, suspender la veda biológica de dicho recurso en el área marítima de la Región de Los Lagos por un periodo de quince días corridos, comprendidos entre el 1 y el 15 de diciembre del presente año, ambas fechas inclusive.

4.- Que, adicionalmente, y con la finalidad de mantener una adecuada protección del recurso, se solicita por parte de los pescadores artesanales de la mesa Bentónica de la región de Los Lagos, ampliar excepcionalmente la vigencia de la veda biológica del recurso culengue durante los primeros 15 días del mes de marzo de 2026.

5.- Que esta medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante carta N°01404, de 25 de noviembre de 2025.

DECRETO:

Artículo 1º.– Suspéndase la veda biológica para el recurso culengue **Gari solida**, establecida mediante el artículo 1º del decreto exento folio DEXE202100085, de 2021, de este Ministerio, en el área marítima de la Región de Los Lagos, por un periodo de quince días corridos, comprendidos entre el 1 y el 15 de diciembre del presente año, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º.- Extiéndase la vigencia de la veda biológica individualizada en el artículo precedente, dispuesta en el citado decreto exento folio DEXE202100085, de 2021, hasta el 15 de marzo de 2026, inclusive, en el área marítima de la Región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

- ID_168307
- DISTRIBUCIÓN:**
- Gabinete Ministro
 - Gabinete SSPA
 - División Jurídica SSPA
 - Oficina de Partes SSPA
 - Servicio Nacional de Pesca
 - División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
 - Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:	
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO
Fecha de firma	28-11-2025
Código de verificación	631178
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

